

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 760

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 760.—Panamá, 21 de Noviembre de 1921.

En apelación ha sido enviada a este Despacho la Resolución número 100 de fecha 1.º del presente mes dictada por el Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se impone una multa de B. 100.00 a José Carlos por infractor de las disposiciones de la Ley 19 de 1916.

Esta infracción quedó comprobada por habersa encontrado en poder del acusado cierta cantidad de cocaína y otros objetos que ponen de manifiesto su culpabilidad, y que sin duda han sido la causa de que no haya encontrado medios para sustentar la apelación en el término que este Despacho le concedió con ese fin.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se ha merecido.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 623

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 623.—Panamá, Octubre 3 de 1921.

Con fecha 12 de Abril de 1921, el apoderado de la *Selznick Pictures Corporation*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para amparar en el comercio películas para figuras de movimiento o sean películas cinematográficas, y cuya marca consiste en la palabra distintiva SELZNICK y se aplica o se fija en la mercancía haciendo una impresión o dibujo que es fotografiado en los negativos y luego transferido a las impresiones positivas de las películas, sobre los paquetes que las contengan a las películas mismas y de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que esta solicitud está en todo arreglada a las disposiciones legales,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Compañía citada.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 848, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 624

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 624.—Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Con fecha 25 de Marzo de 1921, el apoderado de la *General Motors Corporation* de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional—por medio de este Despacho—el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras distintivas GENERAL MOTORS, que usa la Compañía para amparar en el comercio toda clase de carros automóviles, auto-camiones, tractores, implementos de agricultura, motocicletas y accesorios para los mismos.

Se aplica a los efectos mismos o en los paquetes que los contengan, en la forma que se estime más conveniente, imprimiéndola, estampándola o gravándola, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

En vista, pues, de que esta solicitud ha sido tramitada de acuerdo en todos los formalidades legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar la Compañía dueña, dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Bajo el número 849, se expidió el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 625

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 625.—Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Con fecha 26 de Marzo de 1921, el señor Victoriano Endara A., apoderado de la sociedad denominada *Dorothy Dodd Shoe Company*, domiciliada en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica DOROTHY DODD, que a favor de la citada Compañía hizo en esta oficina el 17 de Agosto de 1911, bajo el número 286, mediante Resolución número 65.

Hecho el examen en el respectivo expediente, se ha constatado que la petición está legalmente intentada y basada en hechos reales y verdaderos, así como también que el marbete que adjunta el peticionario, es idéntico al que existe en el expediente que contiene los documentos en que se basó el anterior registro, habiéndose podido apreciar que el día 17 de Agosto del año en curso, feneció el término del registro primitivo, y como los interesados han ocurrido a solicitar la renovación dentro del término legal,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 17 de Agosto de 1921, el registro de la marca de que se ha hecho mérito, a favor de la *Dorothy Dodd Shoe Company*, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Adhiérase a esta Resolución el distintivo de la marca.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 30 de Marzo de 1921.

Queda hecha la anotación correspondiente en el expediente y en el libro respectivos.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 848

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 3 de Octubre de 1921.—Caduca: 3 de Octubre de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 623 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Selznick Pictures Corporation*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio películas para figuras de movimiento o películas cinematográficas, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Abril de 1921 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3615 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 14 de Mayo de 1921.

Panamá, tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 849

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 3 de 1921. Caduca: Octubre 3 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 624, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *General Motors Corporation*, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de automóviles, auto-camiones, tractores, implementos de agricultura, motocicletas y accesorios para los mismos, que se elaboran o fabrican en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Mayo de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3615 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 19 de Febrero de 1921.

Panamá, tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I

PROVINCIA DE PANAMA

MUSICOS

DISTRITOS	VARONES				MUJERES			
	Numéro	%	Indígena	%	Numéro	%	Indígena	%
Arraiján.....								
Balboa.....			2	100.0				
Capira.....			3	100.0				
Chame.....								
Chepiga.....								
Chepo.....			1	100.0				
Chimán.....								
La Chorrera.....								
Panamá.....	42	60.0	25	35.7	2	2.86	1	1.43
Pinogana.....								
San Carlos.....								
Taboga.....								
TOTAL.....	42	55.3	31	40.8	2	2.63	1	1.32

MUSICOS.—RESUMEN

Varones.....	75	95.1 %	TOTAL	
Mujeres.....	3	3.9	76	100

AGRIMENSORES

DISTRITOS	VARONES			
	Empleando	%	Independiente	%
Arraiján.....				
Balboa.....				
Capira.....				
Chame.....				
Chepigana.....				
Chepo.....				
Chimán.....				
La Chorrera.....				
Panamá.....	5	60.0	4	40.0
Pinogana.....				
San Carlos.....				
Taboga.....				
TOTAL.....	5	60.0	4	40.0

AGRIMENSORES.—RESUMEN

Varones.....	10	100 %
--------------	----	-------

MINEROS

DISTRITOS	VARONES				MUJERES			
	Dueño	%	Empleando	%	Dueña	%	Empleando	%
Arraiján.....								
Balboa.....								
Capira.....								
Chame.....								
Chepigana.....								
Chepo.....								
Chimán.....								
La Chorrera.....								
Panamá.....	1	7.69	5	38.5	6	46.2	1	7.69
Pinogana.....								
San Carlos.....								
Taboga.....								
TOTAL.....	1	7.69	5	38.5	6	46.2	1	7.69

MINEROS.—RESUMEN

Varones.....	12	92.39	TOTAL	%
Mujeres.....	1	7.11	13	100

(Continuad.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Noviembre de 1921.

Escritura 148, de 13 de Julio de 1898, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Teresa Ortega vende a Silverio Vásquez O. una casa situada en la Villa de Los Santos.

Escritura 246, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Juan María Montero un solar situado en esa ciudad y el comprador declara haber construido una casa en dicho solar.

Escritura 415, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pola Díaz da en arrendamiento a la Compañía de Heurtematte una casa situada en la ciudad de Colón.

Escritura 1342, de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito,

por la cual se constituye la sociedad «Sasso & Sons» con un capital social de B. 50.000.00, de esta plaza.

Escritura 1343, de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julia A. Henríquez de Sasso confiere poder general a Abraham Vernon y David Leslie Sasso.

Escritura 424, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elías Zackay confiere poder a José Ramón de la Lastra.

Telegrama de 18 de los corrientes, por el cual el Juez Municipal de David ordena al Jefe de esa Oficina que se abstenga de inscribir una finca de Cipriano Santamaría.

Escritura 334, de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Rafael Giraldó.

Copia del auto de 24 de Octubre último, por el cual el Juez Tercero de este Circuito ordena inscribir a nombre de Adriano Hincapié la mitad de dos fincas ubicadas en esta ciudad de Florencia N. de Hincapié.

Escritura 419 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Wong Yen y Wong Hee venden a Antonio Papi Aizpuru los derechos que tienen o puedan tener en la sociedad The Panama Development and Manufacturing Company de esa plaza.

Escritura 1345 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Navarro constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Carlos Esteban Díez.

Copia de la resolución de 22 de los corrientes, por la cual el Gobernador de esta Provincia reforma la matrícula de Li Nou de esta plaza.

Escritura 171, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual José Natividad Saavedra vende su finca denominada «Quebrada de la Sepultura» (sic) situada en Parí, que mide 26h. con 547m.c. a Enrique Le Marouil, por la suma de B.400.00.

Oficio 679 II de la Alcaldía, de 14 de los corrientes, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de una hipoteca constituida a favor de la Nación por Catalino Martínez sobre su finca 444, de la sección de Panamá, hoy perteneciente a Clara Martínez.

Panamá, Noviembre 22 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARE

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía del Distrito de Guararé.

En Guararé, a la una y quince minutos de la tarde del día quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno, el señor Gobernador de la Provincia en asociación de su Secretario ad-hoc se presentó a la oficina de la Alcaldía Municipal con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria. Presentes en su Despacho los señores Manuel Pérez D. y Estilito Escobar, Alcalde y Secretario respectivamente, se dió principio al acto.

El Secretario presentó el siguiente inventario de la Oficina:

- 1 Libro copiator de oficios.
- 1 " " " telegramas.
- 1 Libro copiator de talonario de licencias para bañe.
- 1 Libro copiator de órdenes de comparendo.
- 1 Libro copiator de nacimiento.
- 1 " " " defunciones.
- 1 " " " matrimonios.
- 1 " " " correccionados.
- 1 " " " fianzas de buena conducta.

1 Libro copiator de pesas y medidas.

1 Libro copiator de posesión de empleados.

1 " " " Aotas de la Junta del Comercio.

1 Libro copiator de decretos.

1 " " " marcas de fuego.

1 " " " resoluciones.

1 " " " registro de perros.

1 " " " pasajeros en los buques.

1 Libro copiator de nóminas.

1 Libro copiator de adjudicación transitoria de tierras.

1 Libro copiator de visitas oficiales.

La Codificación Nacional.

1 Folleto de Leyes de 1914 y 1915.

1 " " " 1918 y 1919.

MOBILIARIO:

2 Escritorios.

1 Estante vidriera.

1 mesa redonda.

10 Sillas—una giratoria.

1 Máquina de escribir marca «Under-wood».

1 Reloj grande.

3 Tablas de legajar.

1 Tinaja.

1 Tanque pequeño.

1 Aguanil.

1 Bandera nueva y otra usada.

1 Diccionario.

1 Sello de la Alcaldía.

2 Marquillas para el giro de pagos.

1 Marquilla para notificaciones.

1 Almohadilla.

1 Tintero redondo.

2 Piza—papel de vidrio.

1 Plumero.

8 Ganchos de legajar.

Media docena de toallas.

Los libros que se llavan en el Despacho son correctamente llevados y se encuentran en perfecto estado de limpieza.

El señor Gobernador pidió al señor Alcalde presentara los negocios que cursan en la oficina y este manifestó que en la actualidad no hay ninguno pendiente. También le observó que debe pasarle vista a las Oficinas del Distrito con toda regularidad, a fin de que los empleados públicos cumplan estrictamente con sus deberes, con especialidad el Juzgado Municipal.

No habiendo más sobre qué tratar se dió por terminada la visita y se firma para constancia esta diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Fco. VILLALAZ.

El Alcalde,

MANUEL PÉREZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

El Secretario ad-hoc de la Gobernación,

Dámaso A. Díaz.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones al día de la salida.

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 7 de Diciembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

El Gobierno se reserva el derecho de techazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Noviembre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

39 vs.—16

AVISO OFICIAL

A los dueños de ganados.

Se hace presente a quienes tengan ganados o bestias vagando en las carreteras que comunican a esta ciudad con Juan Díaz y otros puntos de Las Salinas, que no siendo esas vías apacentadero ni siendo allí costumbre mantener sueltos a esos animales, cuyo tránsito tanto daña causa a las dichas carreteras, el suscrito dará orden a la Policía para que recoja y mantenga en depósito los ganados y bestias que se encuentren en esas condiciones, hasta tanto los dueños paguen el recado de ley y la correspondiente manutención.

Panamá, 21 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETEL.

8 vs.—1

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a ra-

zón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlo se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional

AVISO

El suscrito Subsecretario de Relaciones Exteriores por el presente aviso notifica a los chinos cuyos nombres así como el número de sus cédulas se expresan a continuación el deber en que están de presentarse a la Secretaría de Relaciones Exteriores en el término de 20 días contados desde la fecha del presente aviso a fin de pagar la multa que se les ha impuesto por portar documentos irregulares. Transcurrido ese plazo, los que no cumplieran con esta orden serán deportados del país y sus cédulas canceladas:

NOMBRE	NUMERO	FECHA	EXPEDIDA POR LA
Lee Lung	1050	13 de Mayo de 1914	Gobernación de Panamá.
Chan Yac.	0270	5 de Enero de 1914	" " " "
Tin Yan	1909	5 de Octubre de 1914	" " " "
Chan King.	0597	15 de Enero de 1914	" " " "
Ha Fu.	0422	26 de Enero de 1914	" " " "
Yee Jeng	0323	9 de Enero de 1914	" " " "
Yueg Hay.	0273	6 de Enero de 1914	" " " "
Tin Yan.	0164	21 de Enero de 1914	" " " "
Yi Long.	1087	20 de Mayo de 1914	Gobernación de Panamá.
Cha Tay	1328	20 de Junio de 1914	" " " "
Yan Chong.	1451	14 de Julio de 1914	" " " "
Kin Jungg.	0345	5 de Enero de 1914	" " " "
San Cuy.	0128	13 de Diciembre de 1913	" " " "
Kan Yat	1166	28 de Mayo de 1914	" " " "
Chung Fong.	1767	10 de Septiembre de 1914	" " " "
Chung Yea	0054	5 de Diciembre de 1914	" " " "
Loo Fung.	0425	26 de Enero de 1914	" " " "
Cha Lay.	0206	26 de Diciembre de 1913	" " " "
Benjamin Yoc Cho.	1104	25 de Mayo de 1914	" " " "
Manu Cet Sian	2094	13 de Noviembre de 1914	" " " "
Pun Ping	1572	31 de Julio de 1914	" " " "
Ing Sem.	0306	8 de Enero de 1914	" " " "
Lee Yee.	2165	21 de Diciembre de 1914	" " " "
Long Sang	0586	15 de Enero de 1914	" " " "
Hap Chong.	0513	29 de Enero de 1914	" " " "
Lan Poo.	0569	15 de Enero de 1914	" " " "
We Chong.	0135	16 de Diciembre de 1914	" " " "
Ng Cho San.	0183	23 de Diciembre de 1914	" " " "

Panamá, Noviembre 11 de 1921.

ENRIQUE GREENZIER,

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indukadas.

HACE SABER:

Que los señores Felipe Almanza y Juana González, por medio de apoderado han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia. Sección de Tierras.

Los que suscribimos, mayores de edad, de esta naturaleza y vecindad, a U. d. respectivamente solicitamos:

Que en virtud de la gracia que nos confiere el Art. 161 del Código Fiscal panameño, se sirva adjudicarnos gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno denominado «El Naranjo», de esta comprensión, con una capacidad superficial como de veinte hectáreas y aliterado así: Norte, labranza de José María Sánchez; Sur, labranza de Leonor Sanjurjo; Este, el Río Espeso; y Oeste, pastos de los Sánchez.

A la vez autorizamos al señor Hermenegildo Guerrero, para que a nuestro nombre firme la correspondiente escritura, en el cargo de dicho señor las necesarias notificaciones que de hecho repunamos por nuestra alejada vecindad, como también puede nuestro apoderado, señor Guerrero, sustituir el presente poder a la persona que crea conveniente.

Tolé, Septiembre 21 de 1921.

Juana González.

Felipe Almanza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Octubre 14 de 1921.

El Gobernador,

N. DELGADO J.

Por el Secretario,

J. M. Terán A.,
Of. Escribiente

AVISO

Se hace saber al público, que en esta Alcaldía ha sido denunciada por el señor Cristino Pineda, una novilla mestrenca de color neblina, que ha sido depositada en poder del señor Israel Escobias.

En cumplimiento a la ley, se fija este aviso en lugares públicos de esta localidad por el término de 30 días contados desde la fecha, para el que se crea con derecho a este bien pueda hacer su reclamo.

Cañazas, Octubre... de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ C.

El Secretario,

José A. Rodríguez.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que el señor José de Jesús Saavedra ha denunciado a este Despacho un caballo pequeño de color oscuro, con una oreja despuntada y marcado a fuego, así:

(b)

el cual se encontraba vagando por el caserío de Las Lomas, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Dicho animal está depositado en poder del señor José de Jesús Espino, y para los efectos de los artículos 1501 y 1602 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial y en lugares públicos de esta cabecera.

Macaracas, 12 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

JOSÉ M. ESPINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que el día 29 del presente denunció el señor Genaro Chanis ante este Despacho como bien vacante un cerdo de color blanco y pintado de negro, como de dos años de edad y capón, que vagaba por la Capellanía hace más de ocho meses sin dueño conocido; el mismo que desde esa misma fecha se encuentra depositado en poder del denunciante, mientras aparece el dueño o se verifica la venta.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1501 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos, pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se evaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo ponga en subasta pública.

Natá, 31 de Octubre de 1921.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Victor González.

30 vs.—4

Imprenta Nacional.—Reg. No 879